

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 7

DECRETO No. **435**

02 AGO 2023

*“Por medio del cual se deroga el Decreto 581 del 25 de octubre de 2022 y se dictan otras disposiciones”*

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo primero de la Constitución Política define a Colombia como un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y el interés general, y en su artículo segundo, determina como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece como principio que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, instó a todas las entidades y organismos que integren la administración pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y la democratización de la gestión pública, involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública y aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
4. Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios de participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, entre otros.
5. Que, en ese sentido, el artículo 8 ibídem, impone a las autoridades el deber de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, la información completa y actualizada relativa a: “4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.”; “8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público”.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b>  <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">435</span>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	2 de 7

6. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública fue organizado como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

7. Que dentro de las políticas desarrolladas por el MIPG, se encuentra la Política de Mejora Normativa, que sentó sus bases en el documento CONPES 3816 de 2014, y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

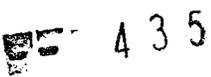
8. Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, en su artículo 2.1.2.1.3 del Título 2, señala las directrices generales de técnica normativa que se aplicarán a las entidades territoriales; en su artículo 2.1.2.1.14, dispone la publicidad de los proyectos específicos de regulación, y en el artículo 2.1.2.1.20 señala como un deber la publicación anual de la agenda regulatoria, para la participación de los ciudadanos y grupos de interés.

9. Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y en su artículo 2.2.22.3.2 contempla entre otros objetivos, "3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua." Y "4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas."

10. Que el Decreto 1081 de 2015 señala en su artículo que, con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general, la entidad que lidere la elaboración realizará, entre otras, las siguientes acciones: 1. Informará de manera proactiva sobre los proyectos específicos de regulación, para lo cual, además de publicar el proyecto de regulación en los términos del artículo 2.1.2.1.14., definirán e indicarán los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática respecto de los proyectos específicos de regulación que pretendan expedirse; 2. Promoverá la participación ciudadana, para lo cual definirá y adaptará los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación. Las entidades informarán como mínimo, tanto a los inscritos para recibir información automática, como a la ciudadanía en general, por diferentes canales de comunicación, el objetivo de la propuesta de regulación, el plazo máximo para presentar observaciones y los medios y mecanismos para recibirlas.

11. Que con la expedición de los Decretos Departamentales 493 y 494 de 2018, la Administración Departamental adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, conformando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, como órganos encargados de la verificación e impulso de las distintas políticas integradoras del MIPG.

02 AGO 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b> 	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	3 de 7

12. Que se estableció como líder de la Política de Mejora Normativa en la Gobernación de Santander a la Oficina Jurídica del Despacho del Gobernador.

13. Que dentro del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 – 2023, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Gestión de la Administración Pública de Santander, se estableció como meta el "diseño e implementación de cada uno de los lineamientos mínimos de la Política de Mejora Normativa", en la Gobernación de Santander.

14. Que, con la finalidad de fomentar el uso de buenas prácticas regulatorias en la Administración Departamental, y en procura que las normas expedidas por la Entidad, revistan todos los parámetros de calidad técnica y jurídica, garanticen la eficacia, la eficiencia, la transparencia, el fácil acceso a la información y sean coherentes y de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía, se expidió el Decreto Departamental 581 de 2022 que adoptó la Política de Mejora Normativa y se creó el Comité para la Mejora Normativa como una instancia de carácter permanente, a efectos de establecer sus directrices y el seguimiento permanente a sus lineamientos.

15. Que el artículo 7 del Decreto Departamental 581 del 25 de octubre de 2022 establecía la Consulta Pública sin especificar el término para consulta ciudadana de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto.

16. Que los artículos 14, 15 y 17 del Decreto Departamental 581 del 25 de octubre de 2022 establecían la creación de un Comité para la Mejora Normativa conformado por funcionarios de los diferentes grupos de trabajo de la Oficina Jurídica, que no tienen incidencia directa en la implementación de la Política de Mejora Normativa, por lo cual se hace necesario suprimir el Comité, teniendo en cuenta que la Oficina Jurídica en cabeza del jefe de la Oficina, lidera la Política de Mejora Normativa y tiene facultades para organizar internamente su funcionamiento e implementación.

17. Que, en cumplimiento del 6° lineamiento de la Política de Mejora Normativa denominado "Evaluación posterior y depuración normativa", se hace necesario derogar el Decreto Departamental 581 del 25 de octubre de 2022, con el propósito de adecuar la organización interna de la Oficina Jurídica e incluir específicas directrices relacionadas con la implementación y desarrollo de la misma.

Por lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR** el Decreto Departamental 581 del 25 de octubre de 2022 por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR** la Política de Mejora Normativa en el Departamento de Santander, incluida en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las directrices aquí contenidas se aplicarán a las normas de carácter general y abstracto con impacto directo en la ciudadanía.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO.** La Política de Mejora Normativa tiene como objetivo fomentar el uso de buenas prácticas regulatorias en la Administración Departamental, logrando que las normas expedidas por la Entidad, revistan todos los parámetros de calidad técnica y jurídica resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes, de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía.

02 AGO 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> 435	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 7

**ARTÍCULO QUINTO. IMPLEMENTAR** la estrategia de Consulta Pública de los proyectos de acto administrativo de carácter general, permitiendo que la ciudadanía conozca el documento previo a su expedición y pueda hacer las observaciones, sugerencias y aportes sobre el mismo, garantizando con ello la participación ciudadana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Jurídica liderará la implementación y seguimiento de la Política de Mejora Normativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Secretarías u Oficinas de la Gobernación de Santander designarán un funcionario de planta como enlace ante la Oficina Jurídica, para la implementación de la Política de Mejora Normativa.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, disponer lo necesario para la creación de un enlace de consulta en la página web oficial de la Gobernación de Santander, en donde se publiquen los proyectos de actos administrativos de carácter general.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INVENTARIO NORMATIVO.** La Entidad deberá mantener actualizado su inventario normativo y publicarlo en la página web para garantizar la consulta permanente de la ciudadanía.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONSULTA PÚBLICA.** La Entidad a través de la Secretaría de las TIC publicará durante el término de quince (15) días calendario en la sede electrónica de la Gobernación de Santander los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto, con impacto directo en la ciudadanía, con el fin de garantizar la participación ciudadana en los asuntos que sean de su interés.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con este propósito, la entidad publicará la Agenda Regulatoria que contenga un listado con los proyectos de actos administrativos a modificar o expedir durante el año siguiente, así como las modificaciones que se susciten durante la vigencia respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para garantizar la participación amplia y efectiva de la comunidad, la Oficina de Prensa comunicará y divulgará en la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Gobernación, los asuntos que serán sometidos a consulta pública, así como las fechas establecidas para recibir las observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de la Consulta Pública de los proyectos de acto administrativo, se entenderán excluidas las normas de carácter particular y concreto; las que versen sobre el proceso de gestión integral del talento humano de la Administración Departamental y la administración y control de la estructura de empleos, la planta global y la escala salarial; honores, condecoraciones y reconocimientos; las normas sobre aspectos presupuestales; las que se traten de proyectos de ordenanza de iniciativa del Gobernador; las que sean instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna; las que por su naturaleza requieran decisiones de ejecución inmediata relacionadas con el orden público o las que versen sobre circulación de personas y cosas, y las demás que sean consideradas no objeto de consulta por parte de la Oficina Jurídica, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Oficina Jurídica será la encargada de requerir el listado de los proyectos de actos administrativos a las Secretarías u Oficinas para consolidar la Agenda Regulatoria que será objeto de publicación para consulta ciudadana. Así mismo, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC publicará en la sede electrónica de la Gobernación de Santander el proyecto de agenda regulatoria, a más tardar el 31 de octubre de cada año, con la lista de los proyectos de actos administrativos que se proponen expedir durante el año siguiente.

02 AGO 2023

	<b>DECRETO</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">435</span>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-70
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	6 de 7

Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los casos en los que no que exista más de un acto administrativo de carácter general sobre la materia a reglamentar por parte de la Secretaría u Oficina respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EVALUACIÓN NORMATIVA EX-POST.** Se deberá realizar la Evaluación Normativa ex-post de los actos administrativos de carácter general cada cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición, con el fin de evaluar su efectividad, impacto y resultados, de acuerdo a lo dispuesto en la Agenda Regulatoria de cada Secretaría u Oficina.

Teniendo en cuenta los resultados de la Evaluación Normativa ex-post las Secretarías u Oficinas podrán implementar modificaciones al acto administrativo de carácter general objeto de evaluación, con el fin de garantizar el máximo beneficio social.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PARA LA MEJORA NORMATIVA.** El Jefe de la Oficina Jurídica liderará la Política de Mejora Normativa, para lo cual designará el grupo interno de trabajo del nivel profesional a efectos de adelantar la implementación y seguimiento a la Política de Mejora Normativa y brindar apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Santander en lo relacionado con la Política de Mejora Normativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA.**

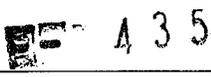
La Oficina Jurídica líder de la Política de Mejora Normativa será responsable de:

1. Coordinar, articular y promover la implementación de la Política de Mejora Normativa de la Gobernación de Santander.
2. Proponer lineamientos y herramientas técnicas, metodológicas o procedimentales en materia de análisis de impacto normativo, racionalización, simplificación, calidad normativa fortalecimiento de las capacidades institucionales para la producción normativa y divulgación del ordenamiento jurídico, formuladas por las Secretarías y Oficinas en el marco de sus funciones.
3. Proponer directrices, mecanismos y acciones para la capacitación y divulgación interna de la Política de Mejora Normativa.

**PARAGRAFO.** La Oficina Jurídica podrá invitar a las mesas de trabajo para la implementación de la Política de Mejora Normativa a servidores de otras Secretarías y oficinas, representantes del sector privado, académicos y demás personas que considere pertinentes cuando los temas a tratar así lo exijan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA.** El grupo de trabajo designado por el Jefe de la Oficina Jurídica se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa convocatoria del Jefe de la Oficina Jurídica.

02 AGO 2023

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>DECRETO</b> 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

**PARÁGRAFO.** Se podrán celebrar sesiones virtuales utilizando los recursos tecnológicos y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los integrantes del grupo de trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Oficina Jurídica como líder de la Política de Mejora Normativa realizará la socialización del presente decreto a las dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Departamental 581 del 25 de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga,

02 AGO 2023

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Aprobó: Aida Margarita Hernández  
 Secretaria Privada

Revisó:  
 Oscar René Durán Acevedo- Jefe Oficina Jurídica 

Proyectaron:  
 María Cristina Villamizar Schiller- Profesional Universitario Oficina Jurídica   
 Adriana Patricia Martínez Romero- Profesional Universitario Oficina Jurídica